

Congreso de la República
Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dirección General
de Administración

15 DIC 2021

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN N° 033-2021-2022-OM-CR

Lima, 15 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la Nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Procesos y Estándares ha elaborado un proyecto de Directiva sobre el "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría de los servidores y ex-servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República".

Que, es necesario formalizar la aprobación de la mencionada Directiva mediante una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y en la Directiva de "Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión – Directivas – Procedimientos".

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **APROBAR** como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre el "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría de los servidores y ex-servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor

15 DIC 2021



748203

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
DRRH <input checked="" type="checkbox"/>	DGP <input type="checkbox"/>	PARA:	
DL <input checked="" type="checkbox"/>	OPP <input type="checkbox"/>	Atención <input type="checkbox"/>	
DT <input checked="" type="checkbox"/>	OLE <input type="checkbox"/>	Proyectar Respuesta <input type="checkbox"/>	
DY <input checked="" type="checkbox"/>	ARC <input type="checkbox"/>	Trámite Correspondiente <input type="checkbox"/>	
BSSGG <input checked="" type="checkbox"/>	ARCHIVO <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>	
PA <input type="checkbox"/>	J. C. PAZ <input type="checkbox"/>	Proyectar Resolución <input type="checkbox"/>	
Director General de Administración		Informe <input type="checkbox"/>	
		Conoc. y fines <input type="checkbox"/>	
		Seguimiento <input type="checkbox"/>	
		Coord. con <input type="checkbox"/>	

* 100% CUMPLIDA OM "

DIRECTIVA N°01--2021-OM-CR

PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL ACCESO AL BENEFICIO DE DEFENSA Y/O ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX - SERVIDORES DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. OBJETIVO



La presente directiva tiene por objeto regular las disposiciones y establecer el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y/o asesoría legal, contable, económica o afin, que requieran los servidores o ex - servidores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República con cargo a los recursos de la entidad, en procesos, procedimientos y/o investigaciones preliminares policiales, fiscales, judiciales, administrativas, constitucionales, arbitrales y otros que se inicien por actos, omisiones y decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o encargos.

2. FINALIDAD



Regular la atención oportuna a las solicitudes de defensa y/o asesoría para los servidores y ex servidores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, en procesos iniciados por actos, omisiones y encargos realizados en el ejercicio de sus funciones.

3. ALCANCE



Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de cumplimiento obligatorio para los servidores y ex - servidores del régimen laboral del D. Leg.¹ N° 728, D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 1057, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios en el Servicio Parlamentario del Congreso de la República y soliciten defensa y/o asesoría, cuando en razón de actos, omisiones o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de su función pública o en el ejercicio de encargos, sean demandados o denunciados en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones del Ministerio Público y policiales según corresponda.

4. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES



La presente directiva puede ser modificada y actualizada como resultado de la evaluación periódica de su aplicación, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2011-DGA-CR "Procedimientos para la elaboración y actualización de instrumentos normativos de gestión - directivas - procedimientos", para lo cual las unidades orgánicas del Servicio Parlamentario vinculadas a los referidos procesos presentan la correspondiente propuesta en coordinación con el Área de Procesos y Estándares de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5. DISPOSICIONES GENERALES



5.1. Definiciones

5.1.1. Ejercicio regular de funciones: Es aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad orgánica a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores.



D. L.: Decreto Legislativo.

5.1.2. Bajo criterios de gestión en su oportunidad: Es aquella actuación, activa o pasiva, que no forma parte del ejercicio de funciones del solicitante, tales como el ejercicio de un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades dispuestos a través de actos de administración interna o cualquier otro acto normativo predeterminado.

Asimismo, se refiere a las acciones efectuadas en contextos excepcionales en nombre o al servicio del Congreso de la República, persiguiendo los fines propios de la función pública.



5.1.3. Costas: Están constituidas por las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso.

5.1.4. Costos: Son costos del proceso el honorario del abogado de la parte vencedora, más el porcentaje destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de Auxilio Judicial.



5.1.5. Inminente inicio de un proceso o procedimiento: Aquel proceso o procedimiento que ha de iniciarse en mérito a una denuncia penal o la implementación de recomendaciones o conclusiones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control u otros entes de fiscalización.

5.1.6. Fundados elementos: Actos de investigación o informes que contengan recomendaciones o conclusiones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control u otros entes de fiscalización, que sustenten la existencia verosímil de la imputación de un hecho que presuntamente configuraría falta o delito y que se encuentra vinculado a alguna omisión, acción o decisión que en su oportunidad el solicitante adoptó en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión.



5.2. Contenido del derecho de defensa y/o asesoría

El beneficio de derecho de defensa y/o asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República para solicitar la contratación de defensa y/o asesoría legal especializada, contable, económica o afin, con cargo a los recursos del Congreso de la República, cuando acrediten haber sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, o tercero civilmente responsable o para la actuación de prueba en alguno de los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones fiscales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación laboral con el Congreso de la República; siempre y cuando se traten estrictamente de hechos relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Acceso al ejercicio del derecho a la defensa y/o asesoría

Para acceder a la defensa y/o asesoría se requiere de una solicitud expresa dirigida a la Oficialía Mayor del Congreso de la República, conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de la presente directiva, acreditando que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado o tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la presente directiva.

Los hechos vinculados al servidor o ex servidor en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la presente directiva; derivadas del ejercicio de la función pública.



6.2. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud

El procedimiento se inicia a pedido de parte a través de una solicitud dirigida al Oficial Mayor del Congreso de la República, la cual tiene carácter de declaración jurada, que debe presentarse con la información y documentación señalada en el modelo de la solicitud (Anexo 1).

La solicitud debe contener los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Datos generales del solicitante como nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio real, número de teléfono, dirección electrónica y condición laboral (activo o cesante), así como la unidad orgánica en que presta o prestaba servicios cuando sucedieron los hechos que dieron lugar al procedimiento, proceso o investigación en su contra.
- Indicación de los datos del expediente administrativo del proceso de investigación o judicial en que se le haya comprendido, según corresponda, adjuntando copia simple de la notificación o comunicación recibida, con la cual toma conocimiento de la existencia de un proceso abierto o en curso y se aprecie su condición en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, tercero civilmente responsable o demandado
- Exposición clara y concisa de los hechos materia del procedimiento, proceso o investigación, debiendo los hechos imputados estar estrictamente relacionados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor o ex servidor adoptó derivadas de la función pública.
- Carta de Compromiso de Reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver en el plazo de diez (10) días hábiles el costo total de asesoramiento y/o de la defensa, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que demuestra su responsabilidad como servidor o ex servidor, de acuerdo a las condiciones que establezca el Congreso de la República (Anexo 2).
- Propuesta de honorarios profesionales por el servicio de defensa y/o asesoría, precisando que se solicita por todo el proceso. Cuando el servidor o ex servidor propone un determinado defensor y/o asesor, debe señalar



formalmente las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos por todo el proceso; su aceptación está sujeta a la aprobación por la Dirección General de Administración, previo informe técnico legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso (Anexo 3).

En caso no se proponga defensor y/o asesor, el Congreso de la República conforme a las normas relativas a las Contrataciones del Estado o las que resulten aplicables, puede dar atención a la solicitud a través de los servicios de un profesional y/o asesor contratado anteriormente para similar fin, de ser el caso.

- f) Compromiso de devolver al Congreso de la República los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente.

Dicha devolución se realiza al Congreso de la República en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente. (Anexo 4).

Los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 y por consiguiente sujetos a verificación.

6.3. Improcedencia del beneficio de defensa y/o asesoría

No procede el beneficio de defensa y/o asesoría solicitado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, tercero civilmente responsable -de ser el caso -en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el numeral 5.2 de la presente directiva.
- b) Cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio servidor o ex servidor en contra de terceros o del Congreso de la República en la que presta o prestó servicios.
- c) Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada.
- d) Otras que se señalen posteriormente por norma específica.

6.4. Procedimiento de tramitación de la solicitud ante la entidad

6.4.1. Presentación de solicitud

El servidor o ex servidor presenta su solicitud dirigida al Oficial Mayor del Congreso de la República ante el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, adjuntando los documentos



descritos en el numeral 6.2 de la presente directiva, debidamente llenados y firmados.

Recibida la solicitud por la Oficialía Mayor del Congreso de la República, esta es derivada al Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, quien en un plazo no mayor de un (01) día hábil, remite a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso la documentación laboral relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el solicitante, así como cualquier otra documentación o información relevante relacionada a los antecedentes del servidor o ex servidor solicitante .



6.4.2. Procedimiento para la evaluación de la solicitud

La Oficina Legal y Constitucional del Congreso verifica los requisitos de admisibilidad y de advertir la omisión o defecto de los requisitos exigidos en el numeral 6.2 de la presente directiva, requiere la subsanación otorgando al solicitante un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

En caso el solicitante no subsane los requisitos de admisibilidad, se considera como no presentada la solicitud y los recaudos se ponen a su disposición para que los recabe en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República; sin perjuicio que pueda nuevamente formular su solicitud.



Realizada la verificación de los requisitos de admisibilidad o presentada la subsanación respectiva, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde la fecha en que recibe la documentación del Departamento de Recursos Humanos o de la presentación de la subsanación, según corresponda, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud planteada, así como sobre la cautela de los intereses de la entidad.



La Oficina Legal y Constitucional del Congreso adjunta al informe legal el proyecto de resolución respectivo y remite toda la documentación a la Dirección General de Administración.

6.4.3. Procedencia de la solicitud

La atención de la solicitud se formaliza mediante resolución suscrita por el Director General de Administración, indicando expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría, debiendo notificarse al interesado y disponiendo de ser procedente, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.

La resolución que resuelve la solicitud debe ser emitida en un plazo que no debe exceder de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud por la entidad, bajo responsabilidad de los órganos intervinientes en el procedimiento de atención de la solicitud.

En caso que el Director General de Administración sea el que solicite la defensa y/o asesoría se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 99°, así como el procedimiento previsto en los artículos 100° y 101° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Todas las unidades orgánicas que intervienen en el proceso de atención de la solicitud deben actuar con celeridad teniendo en cuenta el carácter excepcional y urgente del beneficio de defensa y/o asesoría, el mismo que debe ser idóneo y oportuno.

6.4.4. Contratación de servicios de defensa y/o asesoría.

Una vez aprobada la solicitud que autoriza el otorgamiento del beneficio de defensa y/o asesoría, la Dirección General de Administración a través del Departamento de Logística, ejecuta el procedimiento de contratación de los servicios especializados para ejercer la defensa legal y/o asesorías aprobadas, conforme a lo dispuesto en el literal "k" del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o el procedimiento establecido para las contrataciones en las que no aplica la mencionada norma.



6.5. Financiamiento

La aplicación de la presente directiva se financia con cargo al presupuesto del Congreso de la República, a fin de que contraten los servicios de defensa y/o asesoría.



El ejercicio del derecho de defensa y/o asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, excepcionalmente y con la debida justificación, se puede contratar por etapas con sujeción al marco normativo correspondiente.

6.6. Supervisión y conformidad del servicio

La Dirección General de Administración es responsable de la supervisión y conformidad del servicio; para ello, debe contar con un informe técnico legal elaborado por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, en base al informe del abogado y/o asesor profesional, el mismo que es refrendado por el servidor o ex servidor beneficiario de la defensa legal y/o asesoría.



De existir observaciones al referido informe, la Dirección General de Administración las comunica al contratista para que las subsane dentro del plazo oportuno que estime conveniente, tiempo durante el que se encuentran suspendidos los términos del procedimiento y vencido el cual la Dirección General de Administración emite pronunciamiento sobre la conformidad.

Anualmente, la Dirección General de Administración, en coordinación con las unidades orgánicas competentes que intervienen en el proceso de contratación, debe evaluar el servicio contratado en aquellos casos que superen un ejercicio presupuestal, a efectos de programar oportunamente su continuidad.



6.7. Obligación de reembolso

Si al finalizar el proceso, procedimiento o investigación se determina la responsabilidad total o parcial a cargo del servidor o ex servidor, éste debe reembolsar el monto total abonado por concepto de honorarios profesionales por la defensa legal y/o asesoría profesional prestada a la culminación del proceso en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido el requerimiento, mediante comunicación escrita por la Dirección General de Administración.



En caso de incumplimiento del reembolso ante dicho requerimiento formal, la Dirección General de Administración es la responsable de realizar las acciones de cobranza que correspondan, debiendo remitir copia de los antecedentes al Procurador Público del Poder Legislativo para el inicio de las acciones legales que correspondan, a fin de adoptar las medidas judiciales pertinentes para el recupero del monto a que se refiere el presente numeral.

En los casos que el servidor o funcionario se encuentre en calidad de activo, la Dirección General de Administración, en base al compromiso de reembolso suscrito (Anexo 2), debe comunicar al Departamento de Recursos Humanos para que realice el descuento por planilla de las remuneraciones y/o de la liquidación de beneficios sociales o la que corresponda según el régimen laboral, previa comunicación y requerimiento de pago al citado funcionario o servidor.

Para efectos de establecer el reembolso del monto integral abonado por la defensa y/o asesoría, la responsabilidad del servidor o ex servidor se determina hasta la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación.

La conclusión se produce en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la decisión ha quedado consentida o ejecutoriada o,
- b) Cuando se han resuelto los recursos de impugnación presentados ante otras instancias, etapas, o autoridades competentes y siempre que sean por los mismos hechos por los que se aprobó la defensa y/o asesoría.



6.8. Entrega de información para la defensa y/o asesoría

El Congreso de la República a través de sus unidades orgánicas debe brindar información oportunamente que contribuya a la defensa y/o asesoría solicitada por el servidor o ex servidor.



7. DISPOSICIONES FINALES

Norma supletoria.

En todo aspecto no previsto en la presente directiva se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores.



8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única: Aplicación de la Directiva a solicitudes en trámite

La presente directiva es de aplicación a las solicitudes de defensa y/o asesoría que se encuentren en trámite a su entrada en vigencia, de ser el caso, debiendo estas adecuarse a las condiciones previstas en la presente directiva.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.
- Manual de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.



- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, publicado el 13 de Marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF - Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 14 de diciembre de 2019.



10. ANEXOS



MODELO DE SOLICITUD

Lima,

Señor

.....
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Solicitud de defensa y/o asesoría

Referencia:
(N° de Expediente del Proceso, Procedimiento o Investigación)



De mi consideración:

Yo,..... (Nombre, DNI, teléfono y dirección del solicitante), me dirijo a usted en mi calidad de..... (cargo o función que desempeña o desempeñada) en la entidad que usted representa, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en la Directiva "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría para servidores y ex - servidores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República", se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es defensa o asesoría)....., por cuanto he sido comprendido en
(Investigación, procedimiento o proceso) siguiente:



- a) Promovido por (Indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento o proceso).
- b) Ante la autoridad..... (Indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso).
- c) Sobre la materia siguiente..... (Precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, congresal, policial, del Ministerio Público o procedimiento previo, de corresponder).
- d) Donde se me involucra en los siguientes hechos
..... (Describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento previo).
- e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como.....
..... (Precisar el cargo que ejerce o ejerció) en el Congreso de la República.



Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente.
- b) Compromiso de reembolso.
- c) Propuesta de defensa y/o asesoría.
- d) Compromiso de devolución.



Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
(Firma) Nombres y apellidos completos del solicitante
DNI. N°.....
Correo Electrónico:
Teléfono Móvil:



Nota: En todo lo no prescrito por el presente Anexo 1, se tiene presente lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444



ANEXO 2

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo,..... (precisar nombres y apellidos), en mi calidad de (servidor o ex servidor) de la entidad (nombre de la entidad), identificado con D.N.I. N°, en relación a la solicitud de defensa y/o asesoría presentada con fecha y al proceso (Indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mí contra ante..... (Precisar la autoridad respectiva), **DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD**, que asumo el compromiso de reembolsar al Congreso de la República, el monto total abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa y/o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido el requerimiento mediante comunicación escrita, por la Dirección General de Administración.



Para estos efectos, autorizo al Congreso de la República, a descontar, si se diera el caso, de mis remuneraciones mensuales y/o liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Dirección General de Administración, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa y/o asesoría.



En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima,..... de..... de 2.....



(Firma) Nombres y apellidos completos del solicitante
DNI. N°.....



PROPUESTA DE DEFENSA Y/O ASESORÍA

Lima,

Señor

.....
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Propuesta de defensa y/o asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de..... (cuenta o no con vínculo vigente) del Congreso de la República que usted representa, propongo como (*señalar persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica, precisando que la defensa es por todo el proceso y el monto de honorarios profesionales*).....(*consignar nombres y apellidos completos*), de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 6.2 de la Directiva sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría para servidores y ex-servidores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República".



Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
(Firma) Nombres y apellidos completos del solicitante
DNI N°.....



ANEXO 4

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo,..... (Nombres y apellidos completos), en mi calidad de..... (Precisar si cuenta o no con vínculo vigente) del Congreso de la República, identificado con D.N.I. N°, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante (precisar la autoridad respectiva), **DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD**, que asumo el compromiso de devolver al Congreso de la República, los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente.



Dicha devolución se realiza al Congreso de la República, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, como se indica en el literal f) del numeral 6.2 de la Directiva "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría para servidores y ex-servidores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República".



En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima,..... de..... de 20.....



(Firma) Nombres y apellidos completos del solicitante
DNI N°



11. ÍNDICE

Página

1. OBJETIVO.....	1
2. FINALIDAD.....	1
3. ALCANCE.....	1
4. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.....	1
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
5.1 Definiciones.....	1
5.2 Contenido del derecho de defensa y/o asesoría.....	2
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
6.1 Acceso al ejercicio del derecho a la defensa y/o asesoría.....	3
6.2 Requisitos para la admisibilidad de la solicitud.....	3
6.3 Improcedencia del beneficio de defensa y/o asesoría.....	4
6.4 Procedimiento de tramitación de la solicitud ante la entidad.....	5
6.5 Financiamiento.....	6
6.6 Supervisión y conformidad del servicio.....	6
6.7 Obligación de reembolso.....	7
6.8 Entrega de información para la defensa y/o asesoría.....	7
7. DISPOSICIONES FINALES	7
8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	8
9. BASE LEGAL	8
10. ANEXOS.....	8
11. ÍNDICE.....	13

